



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL EN EL ÁREA DEL DEPORTE Y/O ACTIVIDAD FÍSICA

DECRETO ALCALDICIO N°989

DALCAHUE 28 de marzo del 2024.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N°37, del Honorable Concejo Municipal, con fecha 11.12.2023, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2024; Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de marzo del 2022; El Artículo N°4 de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de profesional, con fecha 01 de marzo del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Ángel Hernán Barría Díaz, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.03.2024 al 31.12.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°21.04.004 Centro de Costo 050502 Actividades deportivas municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > DIDECO
 - > **Transparencia**
 - > Oficina de Partes
 - > Archivo
 - > Interesado
- AWGA/MAAB/PPMM/vmpb



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 01 de marzo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Álex Waldemar Gómez Aguilar, cédula de identidad N° [REDACTED] y Don **Ángelo Hernán Barría Díaz** en calidad de profesional, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] Profesor de Educación Física, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Ángelo Hernán Barría Díaz**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- **Prestar servicios de apoyo a la oficina de deportes en sus diferentes labores profesionales.**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma mensual y en los plazos legales establecidos a Don **Ángelo Hernán Barría Díaz** lo siguiente:

La suma mensual de \$1.043.000.- (Un Millón Cuarenta y Tres Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito correspondiente a las actividades desarrolladas, lo cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, pasajes cuando corresponda (asimilado a grado 18°)
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir sus funciones en el municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.
- Tendrá derecho a bono de navidad por un valor de \$65.000 el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2024.
- Tendrá derecho a un bono de fiestas patrias por un valor de \$35.000 el cual se hará efectivo en el mes de septiembre.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.03.2024 hasta el 31.12.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Ángelo Hernán Barría Díaz**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Ángelo Hernán Barría Díaz**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Ángelo Hernán Barría Díaz**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


ANGELO HERNAN BARRIA DIAZ
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE